



APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1064/2009, QUE APROBÓ LAS BASES DEL TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009.

RES. EX. N° 1805

SANTIAGO, 01 JUL 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 2665/08, del Ministerio de Educación, Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.314; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1064, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT, que aprobó las bases del TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009 (Anexo N° 1).
2. El Memorando N° 226, de 25 de junio de 2009, del Director del Programa de Investigación Asociativa, por medio del cual se solicita la modificación de los puntos que indica de las bases señaladas precedentemente, en orden a permitir la extensión del plazo de entrega de aquellos documentos de certificación, propios de las disciplinas y actividades propuestas en cada proyecto. (Anexo N° 2).
3. La aprobación que presta esta Presidencia(S) a la modificación solicitada de las bases concursales respectivas.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las modificaciones a la Resolución Exenta N° 1064/2009, de CONICYT, que aprobó las bases del TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009, de la forma que a continuación se señala:

En el numeral 2), del 4.1 de las bases referidas, donde dice:

"2) Aprobación del Comité de Ética de la institución proponente de aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética. Además, deben incluir un ejemplar del documento tipo de consentimiento informado 1 que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio. CONICYT se reserva el derecho a recabar

directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.”

Debe decir:

“2) Recepción, por parte del Comité de Ética de la institución proponente de aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, de la solicitud de su aprobación certificada por este Comité. Además, deben incluir un ejemplar del documento tipo de consentimiento informado 1 que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio. CONICYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.”

En el numeral 3), del 4.1, de las bases, donde dice:

“3) Aprobación del Comité de Bioética de la institución proponente de aquellos proyectos que incluyan experimentación con animales.

En ambos casos anteriores CONICYT se reserva el derecho de solicitar otros informes a otras instituciones que estime conveniente.”

Debe decir:

“3) Recepción, por parte del Comité de Bioética de la institución proponente de aquellos proyectos que incluyan experimentación con animales, de la solicitud de su aprobación certificada por este Comité.

En ambos casos anteriores CONICYT se reserva el derecho de solicitar otros informes a otras instituciones que estime conveniente.”

En el numeral 4), del 4.1, de las bases, donde dice:

“4) Aprobación por parte de las autoridades competentes en aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas.”

Debe decir:

“4) Recepción, por parte de las autoridades competentes en aquellos proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas, de la solicitud de su aprobación certificada por estas autoridades.”

En el numeral 6), del 4.1, de las bases, donde dice:

“6) En aquellos propuestas que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, u otros elementos de riesgo deberán considerar, a lo menos, las medidas de bioseguridad que dispone el “Manual de Normas de Bioseguridad” de CONICYT, edición 2008, el que puede ser solicitado en la Dirección del PIA. Se deberá adjuntar al proyecto una certificación emitida o por el Comité Institucional de Bioseguridad de la(s) institución (es) postulante(s) o, en su defecto una carta fundamentada que indique las medidas que se tomarán de acuerdo a las especificaciones del Manual.”

Debe decir:

"6) En aquellos propuestas que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, u otros elementos de riesgo deberán considerar, a lo menos, las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad" de CONICYT, edición 2008, el que puede ser solicitado en la Dirección del PIA. Se deberá adjuntar al proyecto una solicitud de certificación recepcionada por el Comité Institucional de Bioseguridad de la(s) institución (es) postulante(s) o, en su defecto una carta fundamentada que indique las medidas que se tomarán de acuerdo a las especificaciones del Manual."

En el numeral 8), del 4.1, de las bases, donde dice:

"8) Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones correspondientes emitidas por los Servicios del Estado competentes de acuerdo, entre otras, a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente N°19.300, y la Ley sobre Monumentos Nacionales N°17.288."

Debe decir:

"8) Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las solicitudes para las autorizaciones correspondientes emitidas por los Servicios del Estado competentes de acuerdo, entre otras, a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, y la Ley sobre Monumentos Nacionales N° 17.288."

2. El Oficial de Partes deberá estampar en la Resolución Exenta N° 1064/2009, la fecha y número de la presente resolución, misma que modifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CECILIA BRUZZONE OLIVARES
Presidenta(S)

RES.ANEXOS

ANEXO N°1: Copia de Resolución Exenta N° 1064, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT.

ANEXO N°2: Memorando N° 226/2009, de 25 de junio de 2009, del PIA.

DISTRIBUCIÓN

-Presidencia

-PIA

-Fiscalía

-Of. Partes

C 1424-09

11069